

**NORMAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA ZARAGOZA
CAPITAL, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA
EN LAS PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2024**

PREÁMBULO

La Constitución Española en su art. 50 responsabiliza a los poderes públicos para garantizar entre otras, la promoción del bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán los problemas específicos de salud, vivienda, cultura, ocio de las personas mayores.

Los cambios sociales, económicos y demográficos han hecho del envejecimiento uno de los retos globales más importantes. La fragilidad y la dependencia son aspectos cada vez más relativos. Ante el imparable crecimiento de personas con mucha longevidad, que envejecen con salud y que pueden vivir con bastante autonomía se hace cada vez más necesaria la articulación de recursos, medidas y actuaciones por parte de las Administraciones Públicas.

En las zonas rurales se dan unos niveles de envejecimiento superiores a los del resto del país. La relación entre envejecimiento y entorno es evidente: cuanto más pequeño es el municipio, más grande es la proporción de población mayor y mayor la dificultad en la implantación y en el sostenimiento de servicios de atención. En la provincia de Zaragoza, la edad media de la población y los valores de envejecimiento siguen creciendo, convirtiéndose en el sector de población más numeroso y diverso que requiere respuestas también diversas.

La vejez es compleja y heterogénea. Uno de los graves problemas es la soledad. El aislamiento afecta gravemente a las personas mayores, con consecuencias negativas en la salud a nivel social, funcional, cognitivo y en sus planos físico, psíquico y social, haciéndoles más vulnerables frente a las enfermedades y causantes de dificultades en el desenvolvimiento de las actividades de la vida cotidiana y su disminución en la participación de la vida local y en las relaciones de vecindad, y en riesgo de aislamiento y exclusión social.

Afrontar la soledad no es exclusivamente una responsabilidad de la persona mayor o de la familia, sino de la sociedad en su conjunto. Ésta debe sensibilizarse ante este problema, generando y desarrollando programas terapéuticos de prevención y control de la soledad, detectarla, y, sobretodo, prevenirla. Este es el reto de la sociedad de ahora.

Con el objetivo de crear un grupo permanente de análisis dirigido a velar por las personas mayores que viven en soledad no elegida se ha creado por el Justicia de Aragón y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de esta Comunidad Autónoma El Observatorio Aragonés de la Soledad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), en su redacción tras la reforma de la misma por vía de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local encomienda en su artículo 36 a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Como poder público en atención a la atribución competencial del artículo 36 1.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que indica como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención, del mismo modo el artículo 69 de la Ley de Administración Local de Aragón en la asistencia económico-financiera, se prevé la posibilidad de llevarla a cabo mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.

El Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza 2024-2027, con la última modificación aprobado por Decreto de la Presidencia núm. 2085 de 25 de Julio incluyó en su línea 2 *Políticas sociales, asociativas y de participación ciudadana* la Actuación “Agenda 2030 Plan de lucha contra la soledad”.

Esta Institución declara que es un Plan en funciones de cooperación y asistencia municipal y considera necesaria la presente convocatoria y del mismo modo y teniendo en cuenta la declaración de cooperación y asistencia que tiene el presente Plan, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial del año 2016 modificada por acuerdo de Pleno de 10 de abril de 2024, a los efectos de poder financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

NORMA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

- Segundo.- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Tercero.- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Cuarto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
- Quinto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.
- Sexto.- Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por el que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Séptimo.- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras.
- Octavo.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.
- Noveno.- Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Décimo.- Los acuerdos plenarios y resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Undécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

NORMA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La dotación para la presente convocatoria, tendrá un presupuesto en el ejercicio 2024 de:

-Quinientos mil euros (500.000,00 euros) de gasto corriente que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4620400 y RC 22024004829.

-Quinientos mil euros (500.000,00 euros) para inversión que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100/7620400 y RC 22024004830.

No obstante, existe previsión de distribución en el caso de existencia de solicitudes de Entidades Locales Menores en las siguientes aplicaciones 31300 23100 4680400 y 31300 23100 7680400 .

NORMA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD

OBJETO.- Las presentes normas tienen como objeto regir la *“Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para la prevención y atención de la soledad en las personas mayores de la Provincia de Zaragoza año 2024”*.

FINALIDAD.- Financiar por una parte programas de actividades que tengan como objetivo prevenir y tratar la soledad no deseada y el aislamiento de las personas mayores en el medio rural de nuestra provincia, y por otra parte financiar la inversión para la adquisición de equipamiento y obras menores de acondicionamiento, acceso y mejora de las instalaciones en centros de titularidad municipal y otros espacios públicos que favorezcan el encuentro y el envejecimiento activo en este colectivo.

Las entidades locales que cumplan los requisitos para ser beneficiario podrán solicitar subvención para una de las dos o para las dos líneas de actuación, es decir, para desarrollar programas de actividades y/o para inversión. Serán gastos subvencionables los regulados en la norma sexta.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria las residencias y centros de día de mayores.

NORMA CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Zaragoza, excluida la capital. Para adquirir la condición de beneficiario es necesario:

1.- Que la Entidad solicitante no se encuentre incurso en la prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumpla lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2.-En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza, en la modificación introducida por Acuerdo del Pleno de 10 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de abril de 2024 se excluye el requisito de que la Entidad solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.- La Entidad solicitante deberá estar al día en las obligaciones de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo a la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como, en caso de haber sido beneficiario de otras subvenciones para el mismo destino y finalidad en la anterior anualidad, haber cumplido los requisitos y realización de la actividad y su efectivo cumplimiento.

Serán **obligaciones de las entidades locales beneficiarias** las siguientes:

1.- Ayudas concurrentes.- Cuando para la realización de una actuación se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la de Diputación Provincial de Zaragoza, se deberá comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo fin.

2.- Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

3.- Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

4.- Autorizaciones, permisos, licencia y demás aspectos que sean necesarios para ejecutar el proyecto. La inclusión de las actividades en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la actividad subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc.... procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

NORMA QUINTA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

A) Para gasto corriente. La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía de Quinientos mil euros (500.000,00 €) de la anualidad 2024 para desarrollar programas de actividades de prevención y atención de la soledad no deseada en los mayores del medio rural de la provincia mediante acciones que favorezcan la participación de las personas mayores en la vida comunitaria, y reforzar el aprendizaje en esta población.

B) Para inversión.- La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía de Quinientos mil euros (500.000,00 €) de la anualidad 2024 para obras de inversión en la adquisición de equipamiento y obras menores de acondicionamiento, acceso y mejora de los espacios públicos destinados al uso de las personas mayores.

La **Cuantía** de la subvención se determinará conforme a los criterios de distribución fijados en la norma decimotercera, aplicados por igual en las dos líneas de actuación, tanto en para actividades como para inversión.

NORMA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se encuentre su coste ejecutado dentro del período de cumplimiento de la finalidad de la presente convocatoria que se iniciará el **1 de enero de 2024** y la fecha límite será el **31 de diciembre de 2024**, lo que significa que los gastos justificados estarán comprendidos en ese periodo.

Serán subvencionables:

- **Gasto corriente:** Para promover en el ámbito de lo público el desarrollo de programas de actividades incardinadas a la consecución de la finalidad de esta convocatoria de prevenir y tratar la soledad no deseada de los mayores en el medio rural de la provincia, a modo de ejemplo, y entre otras, las destinadas a comprensión cognitiva, fisioterapia, terapia ocupacional, promoción de hábitos saludables y educación para la salud, apoyo psicosocial y otras actividades integradoras.

Serán objeto las actividades que contribuyan a los objetivos de:

. Favorecer el bienestar social y la mejora de la salud física, mental y emocional mediante charlas de sensibilización, talleres y otras actividades grupales.

. Impulsar el asociacionismo como recurso para fomentar un envejecimiento activo y dinámico en la participación social y mantenimiento de relaciones sociales.

. Fomentar la integración de las personas mayores a labores de voluntariado como actividad social y comunitaria en coordinación con otros agentes sociales, sanitarios y la Administración Local.

. Avanzar en el uso de las tecnologías de la comunicación y la información mediante el desarrollo de cursos adaptados de formación, y superar la brecha digital en una gran parte de la población de las personas mayores.

. Favorecer el ejercicio físico dirigido.

- **Gasto de Inversión:-** Adquisición de equipamiento y obras menores de acondicionamiento, acceso y mejora de los espacios destinados al uso de las personas mayores:

- centros sociales y de jubilados y otros de titularidad pública municipal, como espacios de encuentro desde donde diseñar servicios y actividades adaptadas a la diversidad del colectivo de mayores y a las nuevas realidades sociales, reforzando las redes sociales y vecinales.

- avanzar hacia un urbanismo adaptado a las necesidades de los mayores, favoreciendo mediante la supresión de barreras arquitectónicas el acceso a centros, servicios y espacios de responsabilidad pública.

- espacios digitales que favorezcan el avance de las tecnologías de la comunicación e información.

- Adecuación y equipamiento de espacios para la realización de ejercicios físicos destinados a favorecer procesos preventivos y rehabilitadores.

Conforme a la norma tercera, quedan expresamente excluidos de esta convocatoria las residencias y centros de día.

Para inversiones, el beneficiario deberá destinar la subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

NORMA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1º.- Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2º.- Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

No serán subvencionables los cargos en concepto de comidas o productos alimenticios, premios de concursos en metálico así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Asimismo los gastos correspondientes a actuaciones realizadas con anterioridad o posterioridad al periodo de cumplimiento de la finalidad (1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024).

NORMA OCTAVA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitud y plazos.

La solicitud se formalizará mediante la presentación del **ANEXO I** según modelo oficial, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, y se presentará electrónicamente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web: <http://bop.dpz.es>.

2º.- Documentación.

Para formalizar la solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación:

1. **ANEXO I** Solicitud según modelo oficial.
2. **ANEXO II** según modelo oficial.

ADEMÁS:

. **Anexo III Memoria de actividades** para solicitudes en la línea de gasto corriente; es modelo orientativo de contenido mínimo obligatorio.

. **En caso de obra:** memoria valorada o proyecto en su caso, o documento de valor suscrito por Técnico competente con indicación de titulación y número de colegiado. La memoria valorada contendrá: descripción de la actuación, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios (partidas desglosadas por unidades de obra y metro indicando precio total, así como los gastos generales y beneficio industrial), y, en su caso, honorarios (debe recogerse de manera independiente y con su propio IVA por separado con respecto del de la actuación), y planos de emplazamiento. Si la obra afecta a la estructura de un edificio deberá firmarla un arquitecto. Asimismo deberá aportar certificado de obra completa (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público artículos 13,99 y d.a. 3ª7) firmada por técnico competente.

Si se produce una modificación de la memoria, se aportará cuando se disponga de ella, previo a la justificación y dentro de la fase de ejecución de la convocatoria.

Si está prevista la ejecución en fases, deberá aportarse el documento que comprenda la fase solicitada y acreditar que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público. En cualquier caso serán de aplicación los artículos 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

En obras por administración: el presupuesto del documento técnico incluirá presupuesto detallado de materiales, maquinaria y mano de obra y su repercusión de forma unitaria en esos conceptos, en todo caso conforme al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según Real Decreto 1098/2001 excluyendo gastos generales y beneficio industrial.

. **En caso de equipamiento:** memoria suscrita por la Alcaldía que describa con claridad el objetivo de la solicitud, y su necesidad para el interés o el servicio público, acompañada de un presupuesto emitido por profesional detallado y desglosado con precios unitarios de cada uno de los conceptos y totales.

3º.- Consideraciones Generales

Los interesados deberán presentar la documentación, en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la solicitud no acompañe la documentación correspondiente y se encuentre incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así

no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Los datos personales que se aporten por ser necesarios para la gestión de la subvención, se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (Zaragoza).

NORMA NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por Diputación Provincial de Zaragoza, otras Administraciones Públicas, y entes públicos o privados, siempre que no se supere el gasto.

En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en el Anexo III de justificación, o dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad obtenida con posterioridad y que deberá ser declarada a Diputación Provincial de Zaragoza.

NORMA DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan, se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y los artículos 4 a 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo y seguirá las siguientes fases:

1º.- Informe técnico-jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, el número de solicitudes totales, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las normas de la convocatoria.

Dicho informe será elaborado desde el Servicio de Bienestar Social que actuará como centro gestor instructor en el precitado procedimiento de concesión y será suscrito por funcionarios del grupo A1 y A2.

2º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

3º.- Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

4º.- Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

5º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

NORMA UNDÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Yolanda Morales Pasamar Jefa de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o indistintamente Ariadna Muñoz Bamala, Jefa de Sección de Fomento, Infraestructuras y Empleo que ejercerá las funciones de Secretaría con voz pero sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas.
- Tres funcionarios del grupo A2 de la Sección de Bienestar Social y Formación: Soledad Villar Baquero, Jesús Pinar Vázquez y Luis Antonio García Arrazola, y actuando como suplentes Carmen María Rubio Cabetas y Teresa Girón Mombiela, o personas que les sustituyan.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además de la Secretaria haya tres miembros.

NORMA DUODÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza a la Entidad beneficiaria, se realizará mediante anticipo del 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicado en el BOP de Zaragoza la distribución de subvenciones correspondientes a esta convocatoria.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

NORMA DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Evaluadas cada una de las solicitudes, al Ayuntamiento y Entidad Local con derecho a percepción de la subvención se le asignará el importe solicitado que en ningún caso excederá del que le corresponda en aplicación de los siguientes criterios objetivos de distribución tanto en la línea de gasto corriente/actividades como en el de inversión:

1.- La cantidad de 103.250,00 € a razón de **350,00 €/municipio** del total de 295 municipios y entidades locales menores, a distribuir en cada una de las dos líneas.

2.- El 50% (250.000,00 €) según el número de habitantes de Cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 17) del INE 2023, a distribuir por habitante (295.794 total de habitantes) resultando 0,8451 € por habitante.

3.- La cantidad de 146.750 € a distribuir entre 239 municipios cuya población es inferior a 1000 habitantes, resultando 614,016 € por municipio.

MUNICIPIO	HABITANTES	103.250€(350 €/295 entidades locales	50%de 500.000€/295. 795hab. (0,8451 €/hab.)	146.750€/239 entidades locales menores de 1000 hab.	ASIGNACIÓN
ABANTO	86	350	72,68	614,02	1.036,69
ACERED	139	350	117,47	614,02	1.081,48
AGÓN	134	350	113,24	614,02	1.077,26
AGUARÓN	580	350	490,16	614,02	1.454,17
AGUILÓN	268	350	226,49	614,02	1.190,50
AINZÓN	1.055	350	891,58		1.241,58
ALADRÉN	64	350	54,09	614,02	1.018,10
ALAGÓN	7.257	350	6.132,89		6.482,89
ALARBA	94	350	79,44	614,02	1.043,46
ALBERITE DE SAN JUAN	82	350	69,30	614,02	1.033,31

MUNICIPIO	HABITANTES	103.250€(350 €/295 entidades locales	50%de 500.000€/295. 795hab. (0,8451 €/hab.)	146.750€/239 entidades locales menores de 1000 hab.	ASIGNACIÓN
ALBETA	141	350	119,16	614,02	1.083,18
ALBORGE	105	350	88,74	614,02	1.052,75
ALCALÁ DE EBRO	240	350	202,82	614,02	1.166,84
ALCALÁ DE MONCAYO	151	350	127,61	614,02	1.091,63
ALCONCHEL DE ARIZA	76	350	64,23	614,02	1.028,24
ALDEHUELA DE LIESTOS	51	350	43,10	614,02	1.007,12
ALFAJARÍN	2.439	350	2.061,20		2.411,20
ALFAMÉN	1.472	350	1.243,99		1.593,99
ALFORQUE	65	350	54,93	614,02	1.018,95
ALHAMA DE ARAGÓN	925	350	781,72	614,02	1.745,73
ALMOCHUEL	20	350	16,90	614,02	980,92
ALMOLDA (LA)	548	350	463,12	614,02	1.427,13
ALMONACID DE LA CUBA	227	350	191,84	614,02	1.155,85
ALMONACID DE LA SIERRA	775	350	654,95	614,02	1.618,97
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	7.914	350	6.688,12		7.038,12
ALPARTIR	570	350	481,71	614,02	1.445,72
AMBEL	248	350	209,59	614,02	1.173,60
ANENTO	111	350	93,81	614,02	1.057,82
ANIÑÓN	676	350	571,29	614,02	1.535,30
AÑÓN DE MONCAYO	214	350	180,85	614,02	1.144,87
ARANDA DE MONCAYO	129	350	109,02	614,02	1.073,03
ARÁNDIGA	266	350	224,80	614,02	1.188,81
ARDISA	76	350	64,23	614,02	1.028,24
ARIZA	1.059	350	894,96		1.244,96
ARTIEDA	80	350	67,61	614,02	1.031,62
ASÍN	101	350	85,36	614,02	1.049,37

MUNICIPIO	HABITANTES	103.250€(350 €/295 entidades locales	50%de 500.000€/295. 795hab. (0,8451 €/hab.)	146.750€/239 entidades locales menores de 1000 hab.	ASIGNACIÓN
ATEA	137	350	115,78	614,02	1.079,79
ATECA	1.697	350	1.434,14		1.784,13
AZUARA	527	350	445,37	614,02	1.409,38
BADULES	75	350	63,38	614,02	1.027,40
BAGÜÉS	18	350	15,21	614,02	979,23
BALCONCHÁN	17	350	14,37	614,02	978,38
BÁRBOLES	289	350	244,23	614,02	1.208,25
BARDALLUR	232	350	196,06	614,02	1.160,08
BELCHITE	1.530	350	1.293,00		1.643,00
BELMONTE DE GRACIÁN	178	350	150,43	614,02	1.114,44
BERDEJO	37	350	31,27	614,02	995,28
BERRUECO	33	350	27,89	614,02	991,90
BIEL	167	350	141,13	614,02	1.105,15
BIJUESCA	95	350	80,29	614,02	1.044,30
BIOTA	855	350	722,56	614,02	1.686,58
BISIMBRE	84	350	70,99	614,02	1.035,00
BOQUIÑENI	780	350	659,18	614,02	1.623,19
BORDALBA	49	350	41,41	614,02	1.005,43
BORJA	5.076	350	4.289,73		4.639,73
BOTORRITA	574	350	485,09	614,02	1.449,10
BREA DE ARAGÓN	1.522	350	1.286,24		1.636,24
BUBIERCA	59	350	49,86	614,02	1.013,88
BUJARALUZ	967	350	817,21	614,02	1.781,23
BULBUENTE	242	350	204,51	614,02	1.168,53
BURETA	212	350	179,16	614,02	1.143,18
BURGO DE EBRO (EL)	2.660	350	2.247,97		2.597,97
BUSTE (EL)	64	350	54,09	614,02	1.018,10
CABAÑAS DE EBRO	487	350	411,56	614,02	1.375,58
CABOLAFUENTE	46	350	38,88	614,02	1.002,89

MUNICIPIO	HABITANTES	103.250€(350 €/295 entidades locales	50%de 500.000€/295. 795hab. (0,8451 €/hab.)	146.750€/239 entidades locales menores de 1000 hab.	ASIGNACIÓN
CADRETE	4.486	350	3.791,12		4.141,12
CALATAYUD	19.677	350	16.629,03		16.979,03
CALATORAO	2.889	350	2.441,49		2.791,49
CALCENA	75	350	63,38	614,02	1.027,40
CALMARZA	58	350	49,02	614,02	1.013,03
CAMPILLO DE ARAGÓN	119	350	100,57	614,02	1.064,58
CARENAS	186	350	157,19	614,02	1.121,20
CARIÑENA	3.397	350	2.870,81		3.220,80
CASPE	10.336	350	8.734,95		9.084,95
CASTEJÓN DE ALARBA	89	350	75,21	614,02	1.039,23
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	86	350	72,68	614,02	1.036,69
CASTEJÓN DE VALDEJASA	202	350	170,71	614,02	1.134,73
CASTILISCAR	217	350	183,39	614,02	1.147,40
CERVERA DE LA CAÑADA	272	350	229,87	614,02	1.193,88
CERVERUELA	37	350	31,27	614,02	995,28
CETINA	564	350	476,64	614,02	1.440,65
CHIPRANA	531	350	448,75	614,02	1.412,76
CHODES	94	350	79,44	614,02	1.043,46
CIMBALLA	87	350	73,52	614,02	1.037,54
CINCO OLIVAS	104	350	87,89	614,02	1.051,91
CLARÉS DE RIBOTA	74	350	62,54	614,02	1.026,55
CODO	213	350	180,01	614,02	1.144,02
CODOS	228	350	192,68	614,02	1.156,70
CONTAMINA	38	350	32,11	614,02	996,13
COSUENDA	335	350	283,11	614,02	1.247,12
CUARTE DE HUERVA	14.701	350	12.423,82		12.773,82
CUBEL	148	350	125,08	614,02	1.089,09

MUNICIPIO	HABITANTES	103.250€(350 €/295 entidades locales	50%de 500.000€/295. 795hab. (0,8451 €/hab.)	146.750€/239 entidades locales menores de 1000 hab.	ASIGNACIÓN
CUERLAS (LAS)	41	350	34,65	614,02	998,67
DAROCA	1.957	350	1.653,86		2.003,86
EJEA DE LOS CABALLEROS	17.135	350	14.480,79		14.830,79
EMBID DE ARIZA	31	350	26,20	614,02	990,21
ENCINACORBA	183	350	154,65	614,02	1.118,67
ÉPILA	4.494	350	3.797,88		4.147,88
ERLA	363	350	306,77	614,02	1.270,79
ESCATRÓN	1.174	350	992,15		1.342,15
FABARA	1.065	350	900,03		1.250,03
FARLETE	408	350	344,80	614,02	1.308,82
FAYÓN	422	350	356,63	614,02	1.320,65
FAYOS (LOS)	128	350	108,17	614,02	1.072,19
FIGUERUELAS	1.250	350	1.056,38		1.406,38
FOMBUENA	57	350	48,17	614,02	1.012,19
FRAGO (EL)	126	350	106,48	614,02	1.070,50
FRASNO (EL)	363	350	306,77	614,02	1.270,79
FRÉSCANO	200	350	169,02	614,02	1.133,04
FUENDEJALÓN	756	350	638,90	614,02	1.602,91
FUENDETODOS	150	350	126,77	614,02	1.090,78
FUENTES DE EBRO	4.626	350	3.909,43		4.259,43
FUENTES DE JILOCA	219	350	185,08	614,02	1.149,09
GALLOCANTA	123	350	103,95	614,02	1.067,96
GALLUR	2.576	350	2.176,98		2.526,98
GELSA	996	350	841,72	614,02	1.805,74
GODOJOS	61	350	51,55	614,02	1.015,57
GOTOR	307	350	259,45	614,02	1.223,46
GRISSEL	93	350	78,59	614,02	1.042,61
GRISÉN	646	350	545,94	614,02	1.509,95
HERRERA DE LOS NAVARROS	502	350	424,24	614,02	1.388,26

MUNICIPIO	HABITANTES	103.250€(350 €/295 entidades locales	50%de 500.000€/295. 795hab. (0,8451 €/hab.)	146.750€/239 entidades locales menores de 1000 hab.	ASIGNACIÓN
IBDES	378	350	319,45	614,02	1.283,46
ILLUECA	2.711	350	2.291,07		2.641,07
ISUERRE	33	350	27,89	614,02	991,90
JARABA	281	350	237,47	614,02	1.201,49
JARQUE DE MONCAYO	399	350	337,20	614,02	1.301,21
JAULÍN	291	350	245,92	614,02	1.209,94
JOYOSA (LA)	1.152	350	973,56		1.323,56
LAGATA	111	350	93,81	614,02	1.057,82
LANGA DEL CASTILLO	115	350	97,19	614,02	1.061,20
LAYANA	96	350	81,13	614,02	1.045,15
LÉCERA	616	350	520,58	614,02	1.484,60
LECHÓN	46	350	38,88	614,02	1.002,89
LECIÑENA	1.103	350	932,15		1.282,15
LETUX	337	350	284,80	614,02	1.248,81
LITAGO	196	350	165,64	614,02	1.129,66
LITUÉNIGO	123	350	103,95	614,02	1.067,96
LOBERA DE ONSELLA	26	350	21,97	614,02	985,99
LONGARES	852	350	720,03	614,02	1.684,04
LONGÁS	44	350	37,18	614,02	1.001,20
LUCENA DE JALÓN	234	350	197,75	614,02	1.161,77
LUCENI	990	350	836,65	614,02	1.800,67
LUESIA	335	350	283,11	614,02	1.247,12
LUESMA	39	350	32,96	614,02	996,97
LUMPIAQUE	848	350	716,65	614,02	1.680,66
LUNA	680	350	574,67	614,02	1.538,68
MAELLA	2.100	350	1.774,71		2.124,71
MAGALLÓN	1.110	350	938,06		1.288,06
MAINAR	176	350	148,74	614,02	1.112,75
MALANQUILLA	79	350	66,76	614,02	1.030,78

MUNICIPIO	HABITANTES	103.250€(350 €/295 entidades locales	50%de 500.000€/295. 795hab. (0,8451 €/hab.)	146.750€/239 entidades locales menores de 1000 hab.	ASIGNACIÓN
MALEJÁN	268	350	226,49	614,02	1.190,50
MALLÉN	2.939	350	2.483,75		2.833,75
MALÓN	431	350	364,24	614,02	1.328,25
MALUENDA	902	350	762,28	614,02	1.726,30
MANCHONES	99	350	83,67	614,02	1.047,68
MARA	163	350	137,75	614,02	1.101,77
MARÍA DE HUERVA	6.335	350	5.353,71		5.703,71
MARRACOS	87	350	73,52	614,02	1.037,54
MEDIANA DE ARAGÓN	441	350	372,69	614,02	1.336,71
MEQUINENZA	2.272	350	1.920,07		2.270,07
MESONES DE ISUELA	260	350	219,73	614,02	1.183,74
MEZALLOCHA	224	350	189,30	614,02	1.153,32
MIANOS	26	350	21,97	614,02	985,99
MIEDES DE ARAGÓN	425	350	359,17	614,02	1.323,18
MONEGRILLO	384	350	324,52	614,02	1.288,53
MONEVA	124	350	104,79	614,02	1.068,81
MONREAL DE ARIZA	175	350	147,89	614,02	1.111,91
MONTERDE	160	350	135,22	614,02	1.099,23
MONTÓN	87	350	73,52	614,02	1.037,54
MORATA DE JALÓN	1.058	350	894,12		1.244,12
MORATA DE JILOCA	251	350	212,12	614,02	1.176,14
MORÉS	304	350	256,91	614,02	1.220,93
MOROS	285	350	240,85	614,02	1.204,87
MOYUELA	241	350	203,67	614,02	1.167,69
MOZOTA	129	350	109,02	614,02	1.073,03
MUEL	1.450	350	1.225,40		1.575,40
MUELA (LA)	6.416	350	5.422,16		5.772,16

MUNICIPIO	HABITANTES	103.250€(350 €/295 entidades locales	50%de 500.000€/295. 795hab. (0,8451 €/hab.)	146.750€/239 entidades locales menores de 1000 hab.	ASIGNACIÓN
MUNÉBREGA	369	350	311,84	614,02	1.275,86
MURERO	106	350	89,58	614,02	1.053,60
MURILLO DE GÁLLEGO	203	350	171,56	614,02	1.135,57
NAVARDÚN	38	350	32,11	614,02	996,13
NIGÜELLA	60	350	50,71	614,02	1.014,72
NOMBREVILLA	37	350	31,27	614,02	995,28
NONASPE	1.025	350	866,23		1.216,23
NOVALLAS	846	350	714,96	614,02	1.678,97
NOVILLAS	509	350	430,16	614,02	1.394,17
NUÉVALOS	317	350	267,90	614,02	1.231,91
NUEZ DE EBRO	912	350	770,73	614,02	1.734,75
OLVÉS	102	350	86,20	614,02	1.050,22
ORCAJO	59	350	49,86	614,02	1.013,88
ORERA	103	350	87,05	614,02	1.051,06
ORÉS	91	350	76,90	614,02	1.040,92
OSEJA	47	350	39,72	614,02	1.003,74
OSERA DE EBRO	400	350	338,04	614,02	1.302,06
PANIZA	594	350	501,99	614,02	1.466,01
PARACUELLOS DE JILOCA	584	350	493,54	614,02	1.457,55
PARACUELLOS DE LA RIBERA	115	350	97,19	614,02	1.061,20
PASTRIZ	1.316	350	1.112,15		1.462,15
PEDROLA	3.667	350	3.098,98		3.448,98
PEDROSAS (LAS)	99	350	83,67	614,02	1.047,68
PERDIGUERA	552	350	466,50	614,02	1.430,51
PIEDRATAJADA	89	350	75,21	614,02	1.039,23
PINA DE EBRO	2.456	350	2.075,57		2.425,57
PINSEQUE	4.342	350	3.669,42		4.019,42
PINTANOS (LOS)	40	350	33,80	614,02	997,82
PLASENCIA DE JALÓN	353	350	298,32	614,02	1.262,34

MUNICIPIO	HABITANTES	103.250€(350 €/295 entidades locales	50%de 500.000€/295. 795hab. (0,8451 €/hab.)	146.750€/239 entidades locales menores de 1000 hab.	ASIGNACIÓN
PLEITAS	34	350	28,73	614,02	992,75
PLENAS	105	350	88,74	614,02	1.052,75
POMER	26	350	21,97	614,02	985,99
POZUEL DE ARIZA	23	350	19,44	614,02	983,45
POZUELO DE ARAGÓN	257	350	217,19	614,02	1.181,21
PRADILLA DE EBRO	558	350	471,57	614,02	1.435,58
PUEBLA DE ALBORTÓN	131	350	110,71	614,02	1.074,72
PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	6.414	350	5.420,47		5.770,47
PUENDELUNA	44	350	37,18	614,02	1.001,20
PURUJOSA	30	350	25,35	614,02	989,37
QUINTO	1.869	350	1.579,49		1.929,49
REMOLINOS	1.010	350	853,55		1.203,55
RETASCÓN	71	350	60,00	614,02	1.024,02
RICLA	2.987	350	2.524,31		2.874,31
ROMANOS	149	350	125,92	614,02	1.089,94
RUEDA DE JALÓN	323	350	272,97	614,02	1.236,98
RUESCA	70	350	59,16	614,02	1.023,17
SABIÑAN	673	350	568,75	614,02	1.532,77
SÁDABA	1.263	350	1.067,36		1.417,36
SALILLAS DE JALÓN	351	350	296,63	614,02	1.260,65
SALVATIERRA DE ESCA	204	350	172,40	614,02	1.136,42
SAMPER DEL SALZ	92	350	77,75	614,02	1.041,77
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	271	350	229,02	614,02	1.193,04
SAN MATEO DE GÁLLEGO	3.441	350	2.907,99		3.257,99
SANTA CRUZ DE GRÍO	97	350	81,98	614,02	1.045,99

MUNICIPIO	HABITANTES	103.250€(350 €/295 entidades locales	50%de 500.000€/295. 795hab. (0,8451 €/hab.)	146.750€/239 entidades locales menores de 1000 hab.	ASIGNACIÓN
SANTA CRUZ DE MONCAYO	126	350	106,48	614,02	1.070,50
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	94	350	79,44	614,02	1.043,46
SANTED	67	350	56,62	614,02	1.020,64
SÁSTAGO	1.088	350	919,47		1.269,47
SEDILES	108	350	91,27	614,02	1.055,29
SESTRICA	341	350	288,18	614,02	1.252,20
SIERRA DE LUNA	271	350	229,02	614,02	1.193,04
SIGÜÉS	70	350	59,16	614,02	1.023,17
SISAMÓN	44	350	37,18	614,02	1.001,20
SOBRADIEL	1.116	350	943,13		1.293,13
SOS DEL REY CATÓLICO	583	350	492,69	614,02	1.456,71
TABUENCA	315	350	266,21	614,02	1.230,22
TALAMANTES	84	350	70,99	614,02	1.035,00
TARAZONA	10.720	350	9.059,47		9.409,47
TAUSTE	6.828	350	5.770,34		6.120,34
TERRER	550	350	464,81	614,02	1.428,82
TIERGA	174	350	147,05	614,02	1.111,06
TOBED	201	350	169,87	614,02	1.133,88
TORRALBA DE LOS FRAILES	72	350	60,85	614,02	1.024,86
TORRALBA DE RIBOTA	176	350	148,74	614,02	1.112,75
TORRALBILLA	43	350	36,34	614,02	1.000,36
TORREHERMOSA	73	350	61,69	614,02	1.025,71
TORRELAPAJA	32	350	27,04	614,02	991,06
TORRELLAS	237	350	200,29	614,02	1.164,30
TORRES DE BERRELLÉN	1.498	350	1.265,96		1.615,96
TORRIJO DE LA CAÑADA	201	350	169,87	614,02	1.133,88
TOSOS	163	350	137,75	614,02	1.101,77

MUNICIPIO	HABITANTES	103.250€(350 €/295 entidades locales	50%de 500.000€/295. 795hab. (0,8451 €/hab.)	146.750€/239 entidades locales menores de 1000 hab.	ASIGNACIÓN
TRASMOZ	83	350	70,14	614,02	1.034,16
TRASOBARES	123	350	103,95	614,02	1.067,96
UNCASTILLO	625	350	528,19	614,02	1.492,20
UNDUÉS DE LERDA	52	350	43,95	614,02	1.007,96
URREA DE JALÓN	438	350	370,15	614,02	1.334,17
URRIÉS	49	350	41,41	614,02	1.005,43
USED	269	350	227,33	614,02	1.191,35
UTEBO	18.955	350	16.018,87		16.368,87
VAL DE SAN MARTÍN	62	350	52,40	614,02	1.016,41
VALDEHORNA	32	350	27,04	614,02	991,06
VALMADRID	126	350	106,48	614,02	1.070,50
VALPALMAS	136	350	114,93	614,02	1.078,95
VALTORRES	72	350	60,85	614,02	1.024,86
VELILLA DE EBRO	202	350	170,71	614,02	1.134,73
VELILLA DE JILOCA	67	350	56,62	614,02	1.020,64
VERA DE MONCAYO	315	350	266,21	614,02	1.230,22
VIERLAS	85	350	71,83	614,02	1.035,85
VILLADOZ	82	350	69,30	614,02	1.033,31
VILLAFELICHE	146	350	123,39	614,02	1.087,40
VILLAFRANCA DE EBRO	840	350	709,88	614,02	1.673,90
VILLALBA DE PEREJIL	91	350	76,90	614,02	1.040,92
VILLALENGUA	289	350	244,23	614,02	1.208,25
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	2.866	350	2.422,06		2.772,06
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	4.806	350	4.061,55		4.411,55
VILLANUEVA DE HUERVA	385	350	325,36	614,02	1.289,38
VILLANUEVA DE JILOCA	69	350	58,31	614,02	1.022,33

MUNICIPIO	HABITANTES	103.250€(350 €/295 entidades locales	50%de 500.000€/295. 795hab. (0,8451 €/hab.)	146.750€/239 entidades locales menores de 1000 hab.	ASIGNACIÓN
VILLAR DE LOS NAVARROS	148	350	125,08	614,02	1.089,09
VILLARREAL DE HUERVA	278	350	234,94	614,02	1.198,95
VILLARROYA DE LA SIERRA	430	350	363,39	614,02	1.327,41
VILLARROYA DEL CAMPO	71	350	60,00	614,02	1.024,02
VILUEÑA, LA	63	350	53,24	614,02	1.017,26
VISTABELLA	51	350	43,10	614,02	1.007,12
ZAIDA (LA)	439	350	371,00	614,02	1.335,01
ZUERA	8.677	350	7.332,93		7.682,93
FUENCALDERAS	27	350	22,82	614,02	986,83
ONTINAR DE SALZ	795	350	671,85	614,02	1.635,87
SOFUENTES	72	350	60,85	614,02	1.024,86
TOTALES	295.794	103.250	249.975,51	146.749,82	499.975,33

En aplicación de tales criterios, en caso de no participar todos los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores de la Provincia , así como si como consecuencia de la solicitud del ente local (teniendo en cuenta que no puede exceder la subvención del importe solicitado), se generase sobrante, dicho crédito sobrante previsto en la convocatoria se asignará al Criterio 1 “ Lineal Genérico “ para su reparto entre los solicitantes que puedan ser beneficiarios, si sigue habiendo sobrante se asignará al Criterio 3 “ Para Entidades Locales con menos de 1.000 habitantes.

En ningún caso la suma del importe de la subvención concedida en cada una de las dos líneas podrá superar 59.000 euros.

NORMA DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar las subvenciones terminará el 31 de marzo de 2025.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa regulada en estas Normas, el Servicio Gestor, requerirá a la entidad

local beneficiaria para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran al proyecto/inversión/actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención y/o en su caso la pérdida de derecho a cobro en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La justificación económica, por no superar la suma de las subvenciones para gasto corriente e inversión el importe de 60.000,00 euros según fijan las normas tercera y quinta, se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa simplificada**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente:

- **Anexo IV- Cuenta justificativa simplificada** conforme al modelo oficial establecido a ta fin, que será único por ser una sola subvención.

Se considera gasto realizado el que ha sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad local.

Criterios para la justificación de la subvención: su importe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente, salvo que se justifique que se ha realizado la totalidad de la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado e igual o superior al de la subvención, en cuyo caso la subvención concedida no se minorará proporcionalmente sino que se abonará en su totalidad. En ningún caso el importe de la subvención, y en su caso la concurrencia de otras subvenciones para el mismo fin, superará los costes de la ejecución de la actuación.

En el caso de obras, la Entidad Local a la que por sorteo le hubiera correspondido aportar documentación justificativa, deberá remitir las certificaciones expedidas por el técnico director de la obra y acta de recepción. Si no existiera dirección de obra por no ser necesaria, se deberá presentar Informe-Memoria suscrita por el Técnico

competente que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la Memoria u otro documento aportado junto con la solicitud y con las facturas justificativas. En caso necesario, incluirá mediciones, valoración detallada e información gráfica.

La convocatoria no admite ni reformulaciones ni cambios de destino.

Durante la ejecución de estas actuaciones podrán autorizarse modificaciones no esenciales en su ejecución que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad. Estas modificaciones deberán comunicarse a Diputación Provincial de Zaragoza en el momento en que se produzcan y a lo largo del desarrollo de la actuación con carácter previo a la justificación; deberán estar motivadas y justificadas, incluyendo memoria valorada y, en su caso, plano de emplazamiento. Serán aprobadas por Decreto de la Presidencia.

Teniendo en cuenta el modelo de justificación simplificada y con la finalidad de poder obtener un muestreo amplio sobre la adecuada justificación de los fondos percibidos:

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, realizarán dos sorteos en los que se determinará:

En uno de ellos el número de beneficiarios que deberán presentar la cuenta justificativa completa acompañada de los documentos, originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención de gasto corriente concedida.

En otro de los dos sorteos el número de beneficiarios que deberán presentar la cuenta justificativa completa acompañada de los documentos, originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención de gasto de inversión concedida.

El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior al 50% de los beneficiarios para gasto corriente, ni inferior al 50% para gasto de inversión. Los sorteos se celebrarán mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada tres de los relacionados a continuación hasta completar el listado, y dando la vuelta hasta alcanzar el mínimo del 50 % de las solicitudes presentadas. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deberán presentar la **documentación económica** (originales o copias compulsadas) **acreditativa** de la certificada en la justificación.

Las facturas o documentos referenciados en los anteriores apartados, deberán tener valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

NORMA DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora en los casos, y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley 38/2003 General de Subvenciones y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En cuanto a las correcciones financieras se estará a lo establecido por Decreto de la Presidencia número 887, fecha 1 de abril de 2022. (CSV número 5Z96YHZ4N4XS-ZEQK4FCK2HWEA). Dicho Decreto puede consultarse en sede electrónica de DPZ/ validación de documentos, introduciendo CSV.

NORMA DECIMOSEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto, y en su posterior justificación de la subvención concedida.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa tanto a su ejecución como a la justificación.

NORMA DECIMOSÉPTIMA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

NORMA DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en relación con la actividad subvencionada y darán la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirían en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, espacios institucionales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA ZARAGOZA CAPITAL, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SOLEDAD EN LAS PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2024

DATOS DEL SOLICITANTE			
Entidad local:			
Representante legal:	Nombre y apellidos:		
	Cargo:		
Email:			
Teléfonos			

CUANTÍA SOLICITADA PARA GASTO CORRIENTE
(No podrá ser superior al importe regulado en la norma decimotercera de la convocatoria)
PRESUPUESTO
DENOMINACIÓN (conforme al contenido de Memoria Anexo III)

**CUANTÍA SOLICITADA PARA INVERSIÓN**

(No podrá ser superior al importe regulado en la norma decimotercera de la convocatoria)

PRESUPUESTO**DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Que la Entidad Local a la que represento no se encuentra incurso en la prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumple las obligaciones para ser beneficiario de subvención recogidas en el artículo 14 de esa Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

Que la Entidad Local a la que represento se compromete a comunicar aquellas solicitudes que presente ante cualquier entidad para esta misma actuación/actuaciones, así como las ayudas que le sean concedidas en el plazo de 1 mes desde su concesión.

Que en caso el caso de haber sido beneficiario de una subvención en la anualidad anterior para la misma finalidad y destino se declara el efectivo cumplimiento en la realización de la actuación subvención y el cumplimiento inherente de sus obligaciones.

EL ALCALDE/SA o PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA ZARAGOZA CAPITAL, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SOLEDAD EN LAS PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2024

D./D^a. _____, Secretario/a de la
Entidad Local _____

CERTIFICA:

Que esta Entidad Local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la **Cámara de Cuentas de Aragón** de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores .

Lo que se certifica en cumplimiento de la normativa aplicable.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº

ALCALDE Y/O PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA
ZARAGOZA CAPITAL, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SOLEDAD EN LAS
PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2024**

DATOS DE LA ACTIVIDAD
Entidad local
Denominación de la actividad
Objetivo general
Objetivos específicos
Presupuesto (desglose detallado de cada concepto)
Fuentes de financiación y cuantías con su desglose
Entidades que intervienen en su programación organización y desarrollo
Estimación de número de participantes
Otros aspectos vinculados a su realización

(Modelo orientativo con contenido mínimo obligatorio para cada una de las actividades)

EL ALCALDE/SA o PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA
ZARAGOZA CAPITAL, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SOLEDAD EN
LAS PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2024**

Denominación del centro/os destinatarios		
Entidad Local:		
Representante legal:	Nombre y Apellidos:	
	Cargo:	
Secretario/a de la Corporación:	Nombre y Apellidos :	
E-mail		
Teléfono		

RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, **CERTIFICA:**

A) JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA GASTO CORRIENTE/ACTIVIDADES

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (Contenido mínimo: cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, descripción y detalle de cada una de las actividades realizadas, con resultado de objetivos alcanzados, número y colectivos de población participantes en relación a los estimados en la solicitud, agentes sociales intervinientes ...)

1º.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

- ◆ Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida con cargo a esta convocatoria, y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.
- ◆ Que en relación a la actuación esta Entidad Local ha reconocido obligaciones para dicha actuación cuyos justificantes de gasto y pago son los que se relacionan:

Concepto del gasto o denominación de la actuación	N.º del documento	Fecha del documento	Tercero/ Proveedor	Importe del gasto	Fecha de pago

2º.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

No se han recibido ayudas concurrentes para el mismo proyecto.		
Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:	Entidad	Importe
		€
		€
		€
		€

3º.- Carta de pago de Reintegro.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de - _____ €.

B) JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA GASTO DE INVERSIÓN

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención con indicación de la actuación realizada y resultados obtenidos)

1º.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

- ◆ Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida con cargo a esta convocatoria, y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.
- ◆ Que en relación con los contratos sujetos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en concreto obras y equipamiento, se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa aplicable en la materia.
- ◆ Que la inversión objeto de la subvención concedida se va a destinar al fin concreto para el que se ha sido concedida durante el periodo no inferior a 5 años y/o 2 años de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ◆ Que en relación a la actuación de EQUIPAMIENTO/INVERSIÓN esta Entidad Local ha reconocido obligaciones para dicha actuación cuyos justificantes de gasto y pago son los que se relacionan:

Concepto del gasto o denominación de la actuación	N.º del documento	Fecha del documento	Tercero/ Proveedor	Importe del gasto	Fecha de pago

(1) facturas etc...



- ◆ Que en relación a la actuación de OBRA/INVERSIÓN, en su ejecución se han expedido las siguientes certificaciones:

Número	Fecha de la Certificación	Importe	Técnico	Contratista

2º.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

☐ No se han recibido ayudas concurrentes para el mismo proyecto.		
☐ Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:	Entidad	Importe
		€
		€
		€
		€

3º.- Carta de pago de Reintegro.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de -
_____ €

Se certifica asimismo:

- ◆ **El cumplimiento de la normativa de contratación pública y publicidad institucional.**

EL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Ciudadanía.- Servicio de Bienestar Social y Desarrollo